



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C.: CNO0303195B6

Hoja No. 1

**ASUNTO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL
QUE SE INDICA.**

Torreón, Coahuila, a 24 de Octubre de 2008

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V.
CALZADA AVILA CAMACHO ORIENTE No. 3800
BOCANEGRA
TORREON, COAHUILA
C.P. 27030

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los Artículos 16 párrafos primero, octavo y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, primer y último párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso a) fracción II, b) y d), Novena primer párrafo y Décima fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 del 20 de Febrero de 2007, así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción IV, 42 primer párrafo, Fracción II y 50 primer Párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo Fracciones III, IV, V, VI, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97 el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I, 3 primer párrafo, Fracción I, en su punto 3, y en el artículo 18 primer y segundo párrafo, 19 primer párrafo, fracción XI, 28 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII, y penúltimo párrafo del mismo artículo; 29 primer párrafo, fracción III, 30 primer párrafo, fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo, tercero y quinto párrafos del citado artículo, 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los Artículos 38, 42 primer párrafo fracción II, 48 primer párrafo fracción IX primer párrafo, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente; y ejercidas las Facultades de Comprobación previstas en el Artículo 42 primer párrafo fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Valor Agregado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, derivado de la Revisión practicada, al amparo de la Solicitud de Información y Documentación



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08 ✦
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 2

Número GIM0502019/07 contenida en el Oficio número 132/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ y notificada legalmente a la C. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, quien dijo ser Secretaria de la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, el día 27 de Junio de 2007, según consta en Acta de Notificación levantada en misma fecha, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría.

NOTIFICACION DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION NUMERO GIM0502019/07
CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 132/2007 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2007.

Siendo las 16:30 horas del día 26 de Junio del 2007, el C. MARIO IVAN MARTINEZ CASTAÑEDA, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: Calzada Avila Camacho Oriente No. 3800, Bocanegra, Torreón, Coahuila, C.P. 27030, domicilio fiscal de la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., para notificar la Solicitud de Información y Documentación número GIM0502019/07, contenida en el Oficio Número 132/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, al Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., Contribuyente destinataria del oficio, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., y al no encontrarse se procedió a dejar citatorio de fecha 26 de Junio de 2007, con la C. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, quien dijo ser empleada, con cargo de Secretaria de la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, quien no se identificó por no tener identificación, cuya media filiación es la siguiente: estatura 1.60 metros aproximadamente, de tez moreno de cabello negro, con domicilio en Calzada Avila Camacho numero 3705 de la colonia las carolinas de Torreón, Coahuila; a efecto de que estuviera presente el Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., Contribuyente destinataria del oficio, el día 27 de Junio de 2007, a las 16:00 horas, y desahogar la diligencia de notificación.

Ahora bien, siendo las 16:00 horas del día 27 de Junio de 2007, el C. MARIO IVAN MARTINEZ CASTAÑEDA, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: Calzada Avila Camacho Oriente No. 3800, Bocanegra, Torreón, Coahuila, C.P. 27030, domicilio fiscal de la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., para notificar la Solicitud de Información y Documentación número GIM0502019/07, contenida en el Oficio Número 132/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, requiriendo en primer término la presencia física del Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., como no se encontró presente y en virtud de no atender el citatorio de fecha 26 de Junio de 2007, fue requerida la presencia de un TERCERO, apersonándose la C. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, quien dijo ser empleada, con cargo de Secretaria de la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, quien se no se identificó por no tener identificación, y cuya media filiación es la siguiente: estatura 1.60 metros aproximadamente, de tez moreno de cabello negro, con domicilio en Calzada Avila Camacho numero 3705 de la colonia las carolinas de Torreón, Coahuila; por lo cual el notificador procedió a identificarse mediante constancia de identificación con Número de Oficio DGOD-0346/2007 con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Acto continuo se notificó el Oficio número 132/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, anotando en el mismo la siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO, ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL",



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 3

así como la fecha y hora de recibido: (27/06/07 a las 16:00 hrs), su nombre y firma en una copia del Oficio anteriormente mencionado.

Lo anterior para efectos de solicitar la información y documentación necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado,

La información y documentación que se solicitó se detalla a continuación:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y pagos mensuales; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédulas de papeles de trabajo que contengan la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado Acreditado efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 4

- 5.- Cedula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el periodo sujeto a revisión.
- 7.- Cédula de papeles de trabajo para la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Para la presentación de la documentación se concedió un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a que surtió efectos la notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GIM0502019/07, contenida en el Oficio Número 132/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2007.

DOCUMENTACION APORTADA MEDIANTE ESCRITO, RECIBIDO EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentado el cargo de Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, manifiesta y proporciona lo siguiente:

"En derecho y como representante de la empresa COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., hago de su conocimiento la entrega de la documentación requerida por esta autoridad para los efectos que esta determine.
Información a enterar

Copia del aviso R1 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 5

Copia de la Cédula Fiscal
Papeles de trabajo de pagos provisionales de IVA 2006
Papeles de trabajo de depreciaciones 2006
Mayores y Auxiliares mensuales de enero a diciembre 2006
Pagos provisionales 2006 enero a diciembre
Declaración anual 2006
Copia de Estados de cuenta 2006, HSBC Y SCOTIABANK
Pólizas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2006
Consecutivo de Facturas 2006
Libro Diario 2006
Libro mayor 2006"

NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO GIM2019-07-2-219/08, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008

La contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., desocupó el local que tenía manifestado como su domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, siendo este el de Calzada Avila Camacho Oriente No. 3800, Bocanegra, Torreón, Coahuila, C.P. 27030, según consta en Oficio número 322-SAT-05-III-A-22635, de fecha 14 de Noviembre de 2007, emitido por la Administración General de Recaudación de Torreón, con sede en el estado de Coahuila, Subadministración de Registro y Control, firmado por el C. José Edmundo García López, Administrador Local de Recaudación de Torreón, y mediante Oficio número EF/16575/2007, de fecha 04 de Diciembre de 2007, emitido por la Recaudación de Rentas, del Gobierno del Estado de Coahuila, firmado por el Ing. José Armando García Triana, recibido el 23 de Enero de 2008, después de que esta Autoridad iniciara sus facultades de comprobación Fiscal a través de la solicitud de datos y documentos número GIM0502019/07, contenida en el Oficio Número 132/2007 de fecha 25 de Junio de 2007 y notificada previo citatorio de espera a la C. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, quien dijo ser empleada, con cargo de Secretaria de la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo.

Dados los hechos antes mencionados y que al día 02 de Junio de 2008 y en razón de que el contribuyente revisado no había presentado aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, según información obtenida de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se procedió a notificar por estrados con fundamento en el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, el Oficio de Observaciones número GIM2019-07-2-219/08 de fecha 01 de Abril de 2008, girado a la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, por el entonces Subdirector de Fiscalización de Torreón, C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, quedando notificado legalmente el día 25 de Junio de 2008, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijo dicho Oficio en los Estrados de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, según constancias de notificaciones de fechas 02 de Junio de 2008 y 25 de Junio de 2008, dichas constancias fueron firmadas por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, lo anterior se hizo fijando durante quince días consecutivos desde el día 02 de Junio de 2008 al 25 de Junio de 2008, en un sitio abierto al público de la oficina de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Manuel Acuña No. 276 Sur Primer Piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila así mismo, publicándose dicho documento



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08^{*}
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 6

durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, dando a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento a las disposiciones fiscales, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI del Artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente no presentó documentos, libros y registros que desvirtuaran los hechos u omisiones correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, consignados en el Oficio de Observaciones No. GIM2019-07-2-219/08, de fecha 01 de Abril de 2008, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se le tienen por no desvirtuados los hechos u omisiones consignados en el Oficio de Observaciones que se reseñan a continuación:

Hechos u Omisiones.

REGIMEN FISCAL:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro avisos presentados, la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, se encuentra afecto a las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	25/03/2003	11/04/2003		
A4	IMPAC (Es sujeto exento del pago del impuesto por tratarse del ejercicio de inicio de actividades)	25/03/2003	11/04/2003	31/12/2002	11/07/2003
O 24	Otras Obligaciones (Pagará el impuesto sustitutivo del crédito al salario)	25/03/2003	11/04/2003	31/12/2003	14/05/2004
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	25/03/2003	11/04/2003		
R18	RETENCION (Ingresos asimilados a salarios.)	25/03/2003	11/04/2003		
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	25/03/2003	11/04/2003		
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	25/03/2003	11/04/2003		
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto).	25/03/2003	11/04/2003		
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	25/03/2003	11/04/2003		



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 7

GIRO O ACTIVIDAD:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, Rubro Avisos Presentados perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., le corresponde el giro de: "MADERA ASERRADA Y MATS DE CONSTRUCCIÓN NO METS".

HECHOS

I).-IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES.

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

1).-DECLARACIONES PRESENTADAS

A).-DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES

Al inicio de facultades de comprobación fiscal por parte de esta Autoridad, al amparo de la Orden número GIM0502019/07, contenida en el Oficio Número 132/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, el contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, tenía presentada la declaración del Ejercicio, Personas Morales, Normal, Vía Internet; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, el día 02 de Abril de 2007, y de la cual COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada proporciono copia fotostática mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentando el cargo de Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, en la que manifiesta los siguientes datos principales para efectos del Impuesto Sobre la Renta:

I. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	10'047,840.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	9'808,847.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	219,025.00
RESULTADO FISCAL	219,025.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	63,517.00
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	63,517.00
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	0
IMPUESTO A CARGO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACION FISCAL	0
DIFERENCIA A CARGO	63,517.00
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	63,517.00
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	238,993.00
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	19,968.00
IMPUESTO SOBRE INGRESOS SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES	0



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
 Expediente: CNO0303195B6
 R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 8

De la declaración Anual por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales presentada por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, Normal, Via Internet; el día 02 de Abril de 2007, se pudo observar que aunque el contribuyente manifiesta a cargo un impuesto en cantidad de \$63,517.00, no efectuo dicho pago.

B).-DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al inicio de facultades de comprobación fiscal, por parte de esta Autoridad, al amparo de la Orden Número GIM0502019/07, contenida en el Oficio Número 132/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., tenia presentada Declaración de Pago Provisional, con información estadística, correspondiente al mes de Enero de 2006, según copia fotostática proporcionada mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentando el cargo de Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, con los siguientes datos:

M E S 2006	DECLARACION		No. DE OPERACION	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONA MORAL
	TIPO	FECHA		
ENERO	NORMAL	08/03/2006	57937217	0.00

Motivo de no pago: No se tiene coeficiente de utilidad para el calculo del impuesto

2.-INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada a la declaración del Ejercicio, Personas Morales, Normal, presentada Via Internet; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, el día 02 de Abril de 2007, y al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, proporcionados mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentado el cargo de Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, sin acreditarlo recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila; se conoció que la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., manifestó en su Declaración del Ejercicio, en el Apartado de Determinación del Impuesto Sobre la Renta, un Total de Ingresos Acumulables en Cantidad de \$10'047,840.00, en tanto esta Autoridad Fiscal determinó un total de Ingresos Acumulables en cantidad de \$10'283,722.37 los cuales al ser comparados entre si, dan como resultado una diferencia en cantidad de \$235,882.37, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
INGRESOS ACUMULABLES	\$ 10,283,722.37	\$10'047,840.00	\$235,882.37

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 10,283,722.37 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I, inciso a) y 20 primer párrafo, fracción V primer párrafo y XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, se integran como se muestra a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
 Expediente: CNO0303195B6
 R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 9

No. DE CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
4101	INGRESOS	10,010,699.05
Papel de Trabajo	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	240,008.93
7050	UTILIDAD EN CTA. DE ACTIVO FIJO	33,014.39
	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$10,283,722.37

Los Ingresos en cantidad de \$10'010,699.05 y los Ingresos por concepto de UTILIDAD EN CTA. DE ACTIVO FIJO en cantidad de \$ 33,014.39 se conocieron en base a lo registrado de conformidad con el artículo 28 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 26, primer párrafo, fracciones I, II y III, 27, 28, segundo párrafo y 29 primer y segundo párrafos, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y artículo 86 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, en el libro contable denominado Mayores y Auxiliares en las cuentas números: 4101 denominada "INGRESOS" y 7050 denominada "UTILIDAD EN CTA. DE ACTIVO FIJO", respectivamente.

El Ajuste Anual por Inflación Acumulable en cantidad de \$240,008.93 se determinó de conformidad con los artículos 46 primer párrafo fracciones I, II primer párrafo y III primer párrafo, 47 y 48 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa, se precisa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	\$ 7'166,248.74
(MENOS) SALDO PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS	1'240,102.22
(IGUAL) DIFERENCIA	5'926,146.52
(POR) FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0405
(IGUAL) AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	\$ 240,008.93

DETERMINACION DEL SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS:

SUMA DE SALDOS DE DEUDAS	\$ 85'994,984.87
ENTRE: NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO	12
IGUAL A: PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	\$ 7'166,248.74

DETERMINACION DEL SALDO PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS:

SUMA DE SALDOS DE CREDITOS	\$ 14'881,226.68
ENTRE: NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO	12
IGUAL A: PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS	\$ 1'240,102.22



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 10

DETERMINACION DEL FACTOR DE AJUSTE ANUAL:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO 2006 PUBLICADO EL DIA 10 DE ENERO DE 2007 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	121.015
DEL MES DE:	DICIEMBRE DE 2006
DIVIDIDO:	ENTRE
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO 2005 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE ENERO DE 2006	116.301
DEL MES DE:	DICIEMBRE DE 2005
IGUAL A: COCIENTE	1.0405
MENOS: LA UNIDAD	1
IGUAL A: FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0405

La suma de los saldos de Deudas en cantidad de \$ 85'994,984.87 y la suma de los saldos de Créditos en cantidad de \$14'881,226.68, se determinaron como sigue:

SALDOS DE LAS DEUDAS

M E S 2006	PROVEEDORES CUENTA No. 2001	APORT. POR CAPITALIZAR CUENTA No. 3100
ENERO	\$ 911,416.75	\$ 4,000,000.00
FEBRERO	\$ 1,098,997.58	\$ 4,000,000.00
MARZO	\$ 1,195,934.71	\$ 4,300,000.00
ABRIL	\$ 1,073,476.72	\$ 4,350,000.00
MAYO	\$ 822,553.80	\$ 4,350,000.00
JUNIO	\$ 740,195.80	\$ 4,350,000.00
JULIO	\$ 675,195.80	\$ 4,350,000.00
AGOSTO	\$ 226,847.15	\$ 4,350,000.00
SEPTIEMBRE	\$ 726,084.85	\$ 4,350,000.00
OCTUBRE	\$ 522,076.74	\$ 4,350,000.00
NOVIEMBRE	\$ 220,154.79	\$ 4,350,000.00
DICIEMBRE	\$ 214,407.37	\$ 4,350,000.00
TOTAL	\$ 8,427,342.06	\$ 51,450,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08

Expediente: CNO0303195B6

R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 11

SIGUE EL CUADRO ANTERIOR:

ACREEDORES DIVERSOS CUENTA No. 2102	IMPUESTOS POR PAGAR CUENTA No. 2020	SUMA POR MES
\$ 2,592,841.77	\$ 33,147.14	7,537,405.66
\$ 2,493,414.74	\$ 33,147.14	7,625,559.46
\$ 2,371,330.74	\$ 33,777.14	7,901,042.59
\$ 2,260,803.41	\$ 37,652.54	7,721,932.67
\$ 2,107,170.34	\$ 42,883.66	7,322,607.80
\$ 2,280,996.84	\$ 43,970.78	7,415,163.42
\$ 2,130,736.58	\$ 45,017.15	7,200,949.53
\$ 2,111,947.50	\$ 48,543.51	6,737,338.16
\$ 2,030,370.07	\$ 51,055.95	7,157,510.87
\$ 2,020,360.07	\$ 52,771.14	6,945,207.95
\$ 2,010,350.07	\$ 56,364.26	6,636,869.12
\$ 1,171,062.01	\$ 57,928.26	5,793,397.64
\$ 25,581,384.14	\$ 536,258.67	\$ 85,994,984.87

SALDOS DE LOS CREDITOS

M E S 2006	BANCOS CUENTA No. 1102	CLIENTES CUENTA No. 1103
ENERO	\$ 408,229.17	\$ 1,780,063.00
FEBRERO	\$ 230,851.53	\$ 1,331,400.94
MARZO	\$ 173,784.27	\$ 1,115,220.69
ABRIL	\$ 116,200.39	\$ 897,750.75
MAYO	\$ 217,651.67	\$ 862,508.83
JUNIO	\$ 408,716.81	\$ 1,231,295.06
JULIO	\$ 423,489.59	\$ 718,126.17
AGOSTO	\$ (701.44)	\$ (212,544.28)
SEPTIEMBRE	\$ 10,342.94	\$ 2,024,474.67
OCTUBRE	\$ 19,818.77	\$ 580,074.76
NOVIEMBRE	\$ (352,730.68)	\$ 2,307,670.19
DICIEMBRE	\$ 171,098.88	\$ 232,318.41
TOTAL	\$ 1,826,751.90	\$ 12,868,359.19



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
 Expediente: CNO0303195B6
 R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 12

SIGUE EL CUADRO ANTERIOR:

ANTICIPO A PROVEEDORES CUENTA No. 1107	CREDITO AL SALARIO A FAVOR CUENTA No. 1110	SUMA POR MES
0.00 \$	-	\$ 2,188,292.17
0.00 \$	-	\$ 1,562,252.47
0.00 \$	-	\$ 1,289,004.96
0.00 \$	-	\$ 1,013,951.14
0.00 \$	-	\$ 1,080,160.50
0.00 \$	-	\$ 1,640,011.87
0.00 \$	-	\$ 1,141,615.76
0.00 \$	-	\$ (213,245.72)
0.00 \$	-	\$ 2,034,817.61
20,000.00 \$	-	\$ 619,893.53
28,000.00 \$	-	\$ 1,982,939.51
66,774.59 \$	71,341.00	\$ 541,532.88
114,774.59 \$	71,341.00	\$ 14,881,226.68

Los saldos al último día de cada mes de los Créditos y Deudas, se precisaron en base a los saldos finales en cada mes consignados en el libro Mayores y Auxiliares proporcionado mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentando el cargo de Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, sin acreditarlo recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada a la declaración del Ejercicio, Personas Morales, Normal, presentada Via Internet; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, el día 02 de Abril de 2007, y al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, proporcionado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentando el cargo de Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, sin acreditarlo, mediante escrito recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que la contribuyente revisada manifestó en su Declaración del Ejercicio 2006, en el Apartado de Impuesto Sobre la Renta un Total de Deduciones Autorizadas en Cantidad de \$9'808,847.00 como a continuación se indica:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS	IMPORTE DECLARADO
COMPRAS	5,930,718.00
MANO DE OBRA	731,009.00
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	2,300,918.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08

Expediente: CNO0303195B6

R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 13

GASTOS DE OPERACIÓN	848,372.00
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE	346,132.00
GASTOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES	1,438.00
PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACTIVO FIJO	12,470.00
DEDUCCION DE INVERSIONES	357,870.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	9,808,847.00

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR

1).- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

A) DECLARACIONES MENSUALES

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, al inicio de las facultades de comprobación para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, había presentado, Declaraciones de pagos mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por pago de Sueldos y Salarios en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, como a continuación se indica:

M E S 2006	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE DECLARACION	No. DE OPERACION	IMPORTE DE RETENCION
ENERO	NORMAL	08/03/2006	57937217	0.00
FEBRERO	NORMAL	13/12/2006	71927753	0.00
MARZO	NORMAL	13/12/2006	71927943	0.00
ABRIL	NORMAL	13/12/2006	71928422	0.00
MAYO	NORMAL	13/12/2006	71928611	0.00
JUNIO	NORMAL	13/12/2006	71928795	0.00
JULIO	NORMAL	13/12/2006	71929068	0.00
AGOSTO	NORMAL	13/12/2006	71929304	0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	13/12/2006	71929433	0.00
OCTUBRE	NORMAL	13/12/2006	71929606	0.00
NOVIEMBRE	NORMAL	13/12/2006	71929758	0.00

Motivo de no Pago: En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 14

3.- RETENCIONES POR PAGOS DE SERVICIOS PROFESIONALES.

A) DECLARACIONES MENSUALES

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, al inicio de las facultades de comprobación para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no había presentado, Declaraciones de pagos mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por pago de Servicios Profesionales por el Ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006

B.- RESULTADO DE LA REVISION

De la revisión practicada al Libro Contable Denominado " MAYORES Y AUXILIARES" proporcionado mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentándose como Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, sin acreditarlo recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que la contribuyente revisada omitió enterar retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pago de Servicios Profesionales por el periodo sujeto a revisión en cantidad de \$ 605.41, cuyo resumen mensual se muestra a continuación:

M E S 2006	REGISTRADO EN LA CUENTA No. 2020.2	DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	184.21	0.00	184.21
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	421.20	0.00	421.20
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00
S U M A	605.41	0.00	605.41

Las Retenciones por pagos de Servicios Profesionales en cantidad de \$605.41, fueron determinadas en base a lo registrado de conformidad a los artículos 86 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafo y 29 primer, segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, en el Libro contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2020 denominada "ISR RETENIDO" subcuenta 2020.2 denominada " 10 % RETENCION".



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 15

En relación a lo anterior la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, está obligada a efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por pago de: Servicios Profesionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

2).- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS ASIMILADOS A SALARIOS.-
A) DECLARACIONES MENSUALES

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, al inicio de las facultades de comprobación para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, había presentado, Declaraciones de pagos mensuales de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por pago de Asimilados a Salarios por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, como a continuación se indica:

M E S 2006	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE DECLARACION	No. DE OPERACION	IMPORTE DE RETENCION
ENERO	NORMAL	14/12/2006	71998250	0
FEBRERO	NORMAL	14/12/2006	71998485	0

Motivo de no Pago: En el período no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

RESULTADO DE LA REVISION.

A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.

Al inicio de facultades de comprobación fiscal por parte de esta Autoridad, al amparo de la Orden Número GIM0502019/07, contenida en el Oficio Número 132/2007 de fecha 25 de Junio de 2007, la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, tenía presentadas declaraciones mensuales, de los meses de Enero a Diciembre de 2006 para efectos del Impuesto al Valor Agregado, de las cuales el contribuyente revisado proporcionó copias fotostáticas mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentando su cargo como Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, con los siguientes datos:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 16

M E S	TIPO DE DECLARACIÓN	FECHA DE DECLARACION	No. DE OPERACION	IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ENERO	NORMAL	08/03/2006	57937217	- 98,395.00
FEBRERO	NORMAL	13/12/2006	71927753	- 2,416.00
MARZO	NORMAL	13/12/2006	71927943	- 14,772.00
ABRIL	NORMAL	13/12/2006	71928422	0
MAYO	NORMAL	13/12/2006	71928611	0
JUNIO	NORMAL	13/12/2006	71928795	0
JULIO	NORMAL	13/12/2006	71929068	0
AGOSTO	NORMAL	13/12/2006	71929304	- 64,603.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	13/12/2006	71929433	0
OCTUBRE	NORMAL	13/12/2006	71929606	0
NOVIEMBRE	NORMAL	13/12/2006	71929758	0

B.- RESULTADO DE LA REVISION

1). VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

De la revisión practicada al libro Mayores y Auxiliares, copias al carbón de facturas de ingresos y Estados de cuenta Bancarios proporcionados por la contribuyente revisada mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentando su cargo como Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, sin acreditarlo recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, realizó un total de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15%, en cantidad de \$12'074,538.01, cuyo resumen se muestra a continuación:

M E S 2006	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15%
ENERO	655,965.41
FEBRERO	408,695.65
MARZO	212,758.70
ABRIL	395,269.24
MAYO	926,211.52
JUNIO	762,686.97
JULIO	740,643.37
AGOSTO	1,842,580.07
SEPTIEMBRE	390,220.78
OCTUBRE	2,060,661.88
NOVIEMBRE	1,228,673.92
DICIEMBRE	2,450,170.50
TOTAL	12,074,538.01



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
 Expediente: CNO0303195B6
 R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 17

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15%, en cantidad de \$12'074,538.01, fue determinado como se muestra a continuación:

MES 2006	MOVIMIENTO ACREEDOR DE CLIENTES CUENTA No. 1103	ENTRE FACTOR	IGUAL A: MOVIMIENTO ACREEDOR SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IGUAL A: VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15%
ENERO	754,360.22	1.15	655,965.41	655,965.41
FEBRERO	470,000.00	1.15	408,695.65	408,695.65
MARZO	244,672.50	1.15	212,758.70	212,758.70
ABRIL	454,559.63	1.15	395,269.24	395,269.24
MAYO	1,065,143.25	1.15	926,211.52	926,211.52
JUNIO	877,090.02	1.15	762,686.97	762,686.97
JULIO	851,739.87	1.15	740,643.37	740,643.37
AGOSTO	2,118,967.08	1.15	1,842,580.07	1,842,580.07
SEPTIEMBRE	448,753.90	1.15	390,220.78	390,220.78
OCTUBRE	2,369,761.16	1.15	2,060,661.88	2,060,661.88
NOVIEMBRE	1,412,975.01	1.15	1,228,673.92	1,228,673.92
DICIEMBRE	2,817,696.07	1.15	2,450,170.50	2,450,170.50
	13,885,718.71		12,074,538.01	12,074,538.01

El Valor de Actos ó Actividades cobrados a la tasa del 15%, en cantidad de \$ 12'074,538.01 se preciso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracciones I, II, III y segundo párrafo, 1-B primer párrafo, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo, 19 primer párrafo, 21, 22 y 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período que se revisa, en base a lo registrado de conformidad con el artículo 32 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafo, y 29 primer, segundo y tercer párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el período que se revisa, en el libro contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 1103 denominada "CLIENTES", la cual refleja un movimiento acreedor en cantidad de \$13'885,718.71, importe que se dividido de conformidad con el artículo 47 Ultimo Párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente hasta el 4 de Diciembre de 2006, para efectos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2006 y para efectos del mes de Diciembre de 2006, conforme al artículo 72 Ultimo Párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en ese mes, entre el factor del 1.15 correspondiente a la unidad mas la tasa de 15% del Impuesto al Valor Agregado, impuesto que se encuentra incluido en el total y que no forma parte del Valor de Actos o Actividades, dicho registro se cotejó con las copias al carbón de las facturas de ingresos en los que traslada en forma expresa y por separado el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15% y los estados de cuenta bancarios. Lo anterior en virtud de que en los artículos 11 primer párrafo, 17 y 22 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, se establece que el Impuesto al Valor Agregado se causa en el momento en que se cobre efectivamente las contraprestaciones, y sobre el monto de cada una de ellas, por lo que es importante mencionar que la cuenta de clientes representa el derecho exigible que tiene la entidad de exigir a sus clientes el pago de su adeudo por la venta de mercancías o la prestación de servicios a crédito y el movimiento acreedor representa el pago parcial o total que a cuenta o en liquidación de su adeudo efectúen los clientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 18

2).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada al libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, documentación comprobatoria y estados de cuenta bancarios, proporcionados mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentando su cargo como Representante de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que a la contribuyente revisada le trasladaron un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$1'442,357.72 correspondiente al periodo del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, como a continuación se indica:

MES 2006	IMPORTE DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE CUENTA No. 1105
ENERO	145,894.23
FEBRERO	63,720.30
MARZO	46,685.52
ABRIL	47,656.40
MAYO	73,996.01
JUNIO	60,582.21
JULIO	31,789.41
AGOSTO	340,990.42
SEPTIEMBRE	45,173.12
OCTUBRE	210,163.49
NOVIEMBRE	154,253.81
DICIEMBRE	221,452.80
	1,442,357.72

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$1'442,357.72 fue precisado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1-B segundo párrafo, 4, 5 primer párrafo, fracciones I primer párrafo, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio 2006 en base a lo registrado de conformidad a los artículos 32, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27, 28 segundo párrafo y 29 tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, en el libro contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 1105 denominada "I.V.A. ACREDITABLE", registro que se cotejó contra la documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios.

IV.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

RESULTADO DE LA REVISION.

A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 19

Según consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, al inicio de las facultades de comprobación para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no había presentado, Declaraciones de pagos mensuales de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006

RESULTADO DE LA REVISION:

De la revisión practicada al libro contable denominado Mayores y Auxiliares, proporcionado mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentándose su cargo como Representante de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que la contribuyente revisada, al día del inicio de facultades de revisión, por esta Autoridad, había omitido enterar Retenciones del Impuesto al Valor Agregado; en cantidad de \$25,748.97, cuyo resumen mensual se muestra a continuación:

M E S 2006	REGISTRADO EN LA CUENTA No. 2020.1	DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	1,389.05	0.00	1,389.05
FEBRERO	0.00	0.00	0.00
MARZO	630.00	0.00	630.00
ABRIL	3,875.40	0.00	3,875.40
MAYO	5,231.12	0.00	5,231.12
JUNIO	1,087.12	0.00	1,087.12
JULIO	1,046.37	0.00	1,046.37
AGOSTO	3,105.16	0.00	3,105.16
SEPTIEMBRE	2,512.44	0.00	2,512.44
OCTUBRE	1,715.19	0.00	1,715.19
NOVIEMBRE	3,593.12	0.00	3,593.12
DICIEMBRE	1,564.00	0.00	1,564.00
S U M A	25,748.97	0.00	25,748.97

Las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$25,748.97, fueron determinadas en base a lo registrado de conformidad con el artículo 32 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 28 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafo y 29 primer, segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, en el Libro contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta Número 2020.1, denominada "I.V.A. RETENIDO"



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 20

En relación a lo anterior la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., esta obligada a efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$25,748.97, de conformidad con el 1-A antepenúltimo y penúltimo párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado y los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer fracción I del Código Fiscal de la Federación dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

CERTIFICACIÓN DE COPIAS:

Se obtuvieron copias fotostáticas de paginas del Libro Mayores y Auxiliares las cuales tienen los siguientes datos principales: Cuenta, Descripción, Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final, y contienen el registro de la cuenta numero 4101 denominada "INGRESOS" 7050 denominada "UTILIDAD EN CTA. DE ACTIVO FIJO", 2001 denominada "PROVEEDORES", 3100 denominada "APORT. POR CAPITALIZAR", 2101 denominada "ACREEDORES DIVERSOS", 2020 denominada "IMPUESTOS POR PAGAR", 1102 denominada "BANCOS", 1004 denominada "CLIENTES", 1107 denominada "ANTICIPO A PROVEEDORES", 1108 denominada "CREDITO AL SALARIO", 2020.2 denominada "I.S.R. RETENIDO", 1103 denominada "CLIENTES", 1105 denominada "I.V.A. ACREDITABLE", 2020.1 denominada "I.V.A. RETENIDO", proporcionado mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentándose su cargo como Representante de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila, dichas copias fotostáticas constan de: 12 (Doce hojas foliadas económicamente de la número 001 a la 012 mismas que fueron debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que forman parte integrante del expediente abierto a nombre de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., contribuyente revisada.

Así mismo, se hizo constar en el Oficio de Observaciones número GIM2019-07-2-219/08, de fecha 01 de Abril de 2008, el cual fue notificado en los Estrados de esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, según se hizo constar en las constancias de notificaciones por Estrados de fechas 02 de Junio de 2008 y 25 de Junio de 2008, dichas constancias fueron firmadas por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, que se haría entrega a la persona que comparezca en la notificación del Oficio de Observaciones, de la documentación original proporcionada mediante escrito firmado por el LIC. CARLOS REGULO ESQUIVEL VILLARREAL, ostentando su cargo como Representante Legal de COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., sin acreditarlo recibido el día 04 de Septiembre de 2007 por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sito en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; la cual consiste en lo siguiente:

Mayores y Auxiliares mensuales de enero a diciembre 2006
Pagos provisionales 2006 enero a diciembre
Declaración anual 2006
Copia de Estados de cuenta 2006, HSBC Y SCOTIABANK
Pólizas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2006
Consecutivo de Facturas 2006
Libro Diario 2006
Libro mayor 2006"



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08

Expediente: CNO0303195B6

R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 21

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente Resolución, que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona de la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada a la contribuyente **COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V.**, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 15, el día 20 de Febrero de 2007, la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaría, junto con Entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La Entidad proporcionará a la Secretaría la Información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que esta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las Facultades de Comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las Autoridades Fiscales, así como aquellos proporcionados por otras Autoridades Fiscales, podrán servir para motivar las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra Autoridad u Organismo descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales".

Por consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 6, primer y segundo párrafos, cuarto párrafo fracción I y II, 8, 9, primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 4, 70 último párrafo y 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 28 de junio de 2006, Artículos 1, primer párrafo, fracción I, 2 primer párrafo, 10 primer párrafo, fracción I y penúltimo párrafo y 113 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 1 primer párrafo Fracciones I, II y III y segundo párrafo, 1-A primer y penúltimo párrafo, 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

II.- DETERMINACION DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SU ACTUALIZACION, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON**

**Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6**

Hoja No. 22

EJERCICIO	2006
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I, PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	10'283,722.37
MENOS: TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS, SEGÚN APARTADO I, PUNTO 3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	9'808,847.00
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL	474,875.37
MENOS: PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR	0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL	474,875.37
MULTIPLICADA POR : TASA DE IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2006 Y ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION II INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2005, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2004.	29%
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	137,713.86
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0695
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	\$ 147,284.97
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	\$ 137,713.86
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	\$ 9,571.11

RESUMEN:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO A CARGO	\$ 137,713.86
MAS: PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006, CALCULADA DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 9,571.11
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO.	\$ 147,284.97

B).- DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES A CARGO POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE DICHS PAGOS, Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 23

CONCEPTO	ENERO 2006	AGOSTO 2006	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO II.- PUNTO 3 INCISO B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 184.21	\$ 421.20	\$ 605.41
MULTIPLICADO POR : FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1151	1.1057	
IGUAL A: RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS.	\$ 205.41	\$ 465.72	\$ 671.13
MENOS: RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS.	\$ 184.21	\$ 421.20	\$ 605.41
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO ENTERADAS.	\$ 21.20	\$ 44.52	\$ 65.72

RESUMEN:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO ENTERADAS.	605.41
MAS: PARTE ACTUALIZADA	65.72
IGUAL A: RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO ENTERADAS ACTUALIZADAS A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.	671.13

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL EJERCICIO COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SU ACTUALIZACIÓN, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DICHS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08

Expediente: CNO0303195B6

R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 24

	CONCEPTO	ENERO 2006	FEBRERO 2006	MARZO 2006	ABRIL 2006	MAYO 2006
1	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS SEGÚN APARTADO III, NUMERAL 1, INCISO B), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	655,965.41	408,695.65	212,758.70	395,269.24	926,211.52
2	MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN EL ARTICULO 1, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN	15%	15%	15%	15%	15%
3	IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE	98,394.81	61,304.35	31,913.81	59,290.39	138,931.73
4	MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II, PUNTO 2, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	145,894.23	63,720.30	46,685.52	47,656.40	73,996.01
5	MENOS: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0.00	-	-	11,633.99	53,053.09
6	SALDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	11,882.63
7	SALDO A FAVOR	47,499.42	2,415.95	14,771.71	0.00	0.00
8	MENOS: PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A), DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO					11,882.63
10	MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION					1.1154
11	IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO					13,253.89
12	MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A CARGO					11,882.63
13	IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.					1,371.26



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
 Expediente: CNO0303195B6
 R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 25

SIGUE EL CUADRO ANTERIOR:

	JUNIO 2006	JULIO 2006	AGOSTO 2006	SEPTIEMBRE 2006	OCTUBRE 2006	NOVIEMBRE 2006	DICIEMBRE 2006	TOTAL
1	762,686.97	740,643.37	1,842,580.07	390,220.78	2,060,661.88	1,228,673.92	2,450,170.50	12,074,538.01
2	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	-----
3	114,403.05	111,096.51	276,387.01	58,533.12	309,099.28	184,301.09	367,525.58	1,811,180.73
4	60,582.21	31,789.41	340,990.42	45,173.12	210,163.49	154,253.81	221,452.80	1,442,357.72
5	0.00	0.00	0.00	13,360.00	51,243.41	0.00	0.00	129,290.49
6	53,820.84	79,307.10	0.00	0.00	47,692.38	30,047.28	146,072.78	368,823.01
7	0.00	0.00	64,603.41	0.00	0.00	0.00	0.00	129,290.49
8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	53,820.84	79,307.10	0.00	0.00	47,692.38	30,047.28	146,072.78	368,823.01
10	1.1144	1.1114	0.00	0.00	1.0899	1.0842	1.0780	-----
11	59,977.94	88,141.91	0.00	0.00	51,979.92	32,577.26	157,466.46	403,397.38
12	53,820.84	79,307.10	0.00	0.00	47,692.38	30,047.28	146,072.78	368,823.01
13	6,157.10	8,834.81	0.00	0.00	4,287.54	2,529.98	11,393.68	34,574.37

Cabe mencionar que los números arábigos consecutivos del número 1 al 13 de la primera columna, se muestran sólo como referencia de las operaciones para efectos de la presente resolución.

RESUMEN:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2006	368,823.01
MAS: PARTE ACTUALIZADA	34,574.37
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2006, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.	403,397.38



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 26

B).- DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE DICHS PAGOS, Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	ENERO 2006	MARZO 2006	ABRIL 2006	MAYO 2006	JUNIO 2006
1 RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS SEGUN APARTADO IV, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,389.05	630.00	3,875.40	5,231.12	1,087.12
2 <u>MULTIPLICADO POR : FACTOR DE ACTUALIZACION</u>	1.1151	1.1120	1.1104	1.1154	1.1144
3 <u>IGUAL A:</u> RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS.	1,548.93	700.56	4,303.24	5,834.79	1,211.49
4 <u>MENOS:</u> RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS.	1,389.05	630.00	3,875.40	5,231.12	1,087.12
5 <u>IGUAL A:</u> PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS.	159.88	70.56	427.84	603.67	124.37



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 27

SIGUE EL CUADRO ANTERIOR:

	JULIO 2006	AGOSTO 2006	SEPTIEMBRE 2006	OCTUBRE 2006	NOVIEMBRE 2006	DICIEMBRE 2006	TOTAL
1	1,046.37	3,105.16	2,512.44	1,715.19	3,593.12	1,564.00	25,748.97
2	1,111.4	1,105.7	1,094.7	1,089.9	1,084.2	1,078.0	
3	1,162.94	3,433.38	2,750.37	1,869.39	3,895.66	1,685.99	28,396.74
4	1,046.37	3,105.16	2,512.44	1,715.19	3,593.12	1,564.00	25,748.97
5	116.57	328.22	237.93	154.20	302.54	121.99	2,647.77

Cabe mencionar que los números arábigos consecutivos del número 1 al 5 de la primera columna, se muestran sólo como referencia de las operaciones para efectos de la presente resolución.

RESUMEN:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	25,748.97
MAS: PARTE ACTUALIZADA	2,647.77
IGUAL A: RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.	28,396.74

III- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los Factores de Actualización que figuran en el apartado II Determinación del crédito fiscal del ejercicio del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, de ésta resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de los períodos que a continuación se reseñan; calculados hasta el diezmilésimo como lo establece el artículo 7 citado en el presente párrafo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
 Expediente: CNO0303195B6
 R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 28

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION QUE FIGURA EN LA HOJA 22, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CALCULADO DESDE EL MES EN QUE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2006, Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	EJERCICIO 2006
PERIODO DE APLICACIÓN	DE MARZO DE 2007 A OCTUBRE DE 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	130.459
DEL MES DE :	SEPTIEMBRE DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE OCTUBRE DE 2008
DIVIDO:	ENTRE
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	121.980
DEL MES DE:	FEBRERO DE 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 DE MARZO DE 2007
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0695

A).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION QUE FIGURAN EN LAS HOJAS 23, 24, 25, 26 Y 27, DE LA PRESENTE RESOLUCION, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

	ENERO 2006	MARZO 2006	ABRIL 2006	MAYO 2006
1 PERIODO DE ACTUALIZACION	FEBRERO DE 2006 A OCTUBRE 2008	ABRIL DE 2006 A OCTUBRE 2008	MAYO DE 2006 A OCTUBRE 2008	JUNIO DE 2006 A OCTUBRE 2008
2 INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	130.459	130.459	130.459	130.459
3 DEL MES DE:	SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 2008
4 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008
5 DIVIDIDO:	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE
6 INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO.	116.983	117.309	117.481	116.958
7 DEL MES DE:	ENERO 2006	MARZO 2006	ABRIL 2006	MAYO 2006
8 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE FEBRERO DE 2006	10 DE ABRIL DE 2006	10 DE MAYO DE 2006	9 DE JUNIO DE 2006
9 IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1151	1.1120	1.1104	1.1154



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 29

Continua Cuadro Anterior.-

	JUNIO 2006	JULIO 2006	AGOSTO 2006	SEPTIEMBRE 2006
1	JULIO DE 2006 A OCTUBRE 2008	AGOSTO DE 2006 A OCTUBRE 2008	SEPTIEMBRE DE 2006 A OCTUBRE 2008	OCTUBRE DE 2006 A OCTUBRE 2008
2	130.459	130.459	130.459	130.459
3	SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 2008
4	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008
5	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE
6	117.059	117.380	117.979	119.170
7	JUNIO 2006	JULIO 2006	AGOSTO 2006	SEPTIEMBRE 2006
8	10 DE JULIO DE 2006	10 DE AGOSTO DE 2006	8 DE SEPTIEMBRE DE 2006	10 DE OCTUBRE DE 2006
9	1.1144	1.1114	1.1057	1.0947

SIGUE EL CUADRO ANTERIOR:

	OCTUBRE 2006	NOVIEMBRE 2006	DICIEMBRE 2006
1	NOVIEMBRE DE 2006 A OCTUBRE 2008	DICIEMBRE DE 2006 A OCTUBRE 2008	ENERO DE 2007 A OCTUBRE 2008
2	130.459	130.459	130.459
3	SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 2008	SEPTIEMBRE 2008
4	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008	10 DE OCTUBRE DE 2008
5	ENTRE	ENTRE	ENTRE
6	119.691	120.319	121.015
7	OCTUBRE 2006	NOVIEMBRE 2006	DICIEMBRE 2006
8	10 DE NOVIEMBRE DE 2006	08 DE DICIEMBRE DE 2006	10 DE ENERO DE 2007
9	1.0899	1.0842	1.0780



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 30

IV. RECARGOS

En virtud de que la contribuyente **COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V.**, no ha efectuado el pago de las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad fiscal; mismas que se indican en el Apartado II.- **DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL** del ejercicio del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, de ésta resolución; anteriormente citados, con fundamento en el artículo 20 segundo párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2006 hasta el mes de Octubre de 2008, según tasas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, como se detalla enseguida; mismas que al ser aplicadas sobre la contribución omitida actualizada, dan como resultado el importe de los recargos, según análisis que a continuación se indica: -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y el Artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y la tasa conforme a la regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril del 2006, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla.

MES 2006	TASA
FEBRERO	1.13 %
MARZO	1.13 %
ABRIL	1.13 %
MAYO	1.13 %
JUNIO	1.13 %
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL	12.43%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y el Artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y la tasa conforme a la regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Abril de 2007, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08

Expediente: CNO0303195B6

R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 31

MES 2007	TASA
ENERO	1.13 %
FEBRERO	1.13 %
MARZO	1.13 %
ABRIL	1.13 %
MAYO	1.13 %
JUNIO	1.13 %
JULIO	1.13 %
AGOSTO	1.13 %
SEPTIEMBRE	1.13 %
OCTUBRE	1.13 %
NOVIEMBRE	1.13 %
DICIEMBRE	1.13 %
TOTAL	13.56 %

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de Diciembre de 2007 y el artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2007, publicada el 25 de Abril de 2007 y reformada mediante tercera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de Diciembre de 2007, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES 2008	TASA
ENERO	1.13 %
FEBRERO	1.13 %
MARZO	1.13 %
ABRIL	1.13 %
MAYO	1.13 %
JUNIO	1.13 %
JULIO	1.13 %
AGOSTO	1.13 %
SEPTIEMBRE	1.13 %
OCTUBRE	1.13 %
TOTAL	11.30 %



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
 Expediente: CNO0303195B6
 R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 32

A).- CÁLCULO DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS		IMPORTE DE RECARGOS
	MES AÑO	MES AÑO		%	MESES	
2006	ABRIL 2007	OCTUBRE 2008	\$147,284.97	21.47%	19	31,622.08
TOTAL						31,622.08

2).- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES, OMITIDAS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, CALCULADOS DESDE LA OBLIGACIÓN DEL ENTERO DE DICHAS RETENCIONES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES 2006	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS		IMPORTE DE RECARGOS
				TASA	MESES	
ENERO	Feb-06	Dic-06	205.41	12.43%	11	25.53
ENERO	Ene-07	Dic-07	205.41	13.56%	12	27.85
ENERO	Ene-08	Oct-08	205.41	11.30%	10	23.21
AGOSTO	Sep-06	Dic-06	465.72	4.52%	4	21.05
AGOSTO	Ene-07	Dic-07	465.72	13.56%	12	63.15
AGOSTO	Ene-08	Oct-08	465.72	11.30%	10	52.62
SUMA DE RECARGOS						213.43

A).- RECARGOS CORRESPONDIENTES A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- CALCULO DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DICHOS PAGOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08

Expediente: CNO0303195B6

R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 33

M E S 2006	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS		IMPORTE DE RECARGOS
				TASA	MESES	
MAYO	Jun-06	Dic-06	13,253.89	7.91%	7	1,048.38
MAYO	Ene-07	Dic-07	13,253.89	13.56%	12	1,797.23
MAYO	Ene-08	Oct-08	13,253.89	11.30%	10	1,497.69
JUNIO	Jul-06	Dic-06	59,977.94	6.78%	6	4,066.50
JUNIO	Ene-07	Dic-07	59,977.94	13.56%	12	8,133.01
JUNIO	Ene-08	Oct-08	59,977.94	11.30%	10	6,777.51
JULIO	Ago-06	Dic-06	88,141.91	5.65%	5	4,980.02
JULIO	Ene-07	Dic-07	88,141.91	13.56%	12	11,952.04
JULIO	Ene-08	Oct-08	88,141.91	11.30%	10	9,960.04
OCTUBRE	Nov-06	Dic-06	51,979.92	2.26%	2	1,174.75
OCTUBRE	Ene-07	Dic-07	51,979.92	13.56%	12	7,048.48
OCTUBRE	Ene-08	Oct-08	51,979.92	11.30%	10	5,873.73
NOVIEMBRE	Dic-06	Dic-06	32,577.26	1.13%	1	368.12
NOVIEMBRE	Ene-07	Dic-07	32,577.26	13.56%	12	4,417.47
NOVIEMBRE	Ene-08	Oct-08	32,577.26	11.30%	10	3,681.23
DICIEMBRE	Ene-07	Dic-07	157,466.46	13.56%	12	21,352.45
DICIEMBRE	Ene-08	Oct-08	157,466.46	11.30%	10	17,793.71
					SUMA DE RECARGOS	111,922.36

C)- CÁLCULO DE RECARGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 34

M E S 2006	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS		IMPORTE DE RECARGOS
				TASA	MESES	
ENERO	Feb-06	Dic-06	1,548.93	12.43%	11	192.53
ENERO	Ene-07	Dic-07	1,548.93	13.56%	12	210.03
ENERO	Ene-08	Oct-08	1,548.93	11.30%	10	175.03
MARZO	Abr-06	Dic-06	700.56	10.17%	9	71.25
MARZO	Ene-07	Dic-07	700.56	13.56%	12	95.00
MARZO	Ene-08	Oct-08	700.56	11.30%	10	79.16
ABRIL	May-06	Dic-06	4,303.24	9.04%	8	389.01
ABRIL	Ene-07	Dic-07	4,303.24	13.56%	12	583.52
ABRIL	Ene-08	Oct-08	4,303.24	11.30%	10	486.27
MAYO	Jun-06	Dic-06	5,834.79	7.91%	7	461.53
MAYO	Ene-07	Dic-07	5,834.79	13.56%	12	791.20
MAYO	Ene-08	Oct-08	5,834.79	11.30%	10	659.33
JUNIO	Jul-06	Dic-06	1,211.49	6.78%	6	82.14
JUNIO	Ene-07	Dic-07	1,211.49	13.56%	12	164.28
JUNIO	Ene-08	Oct-08	1,211.49	11.30%	10	136.90
JULIO	Ago-06	Dic-06	1,162.94	5.65%	5	65.71
JULIO	Ene-07	Dic-07	1,162.94	13.56%	12	157.69
JULIO	Ene-08	Oct-08	1,162.94	11.30%	10	131.41
AGOSTO	Sep-06	Dic-06	3,433.38	4.52%	4	155.19
AGOSTO	Ene-07	Dic-07	3,433.38	13.56%	12	465.57
AGOSTO	Ene-08	Oct-08	3,433.38	11.30%	10	387.97
SEPTIEMBRE	Oct-06	Dic-06	2,750.37	3.39%	3	93.23
SEPTIEMBRE	Ene-07	Dic-07	2,750.37	13.56%	12	372.95
SEPTIEMBRE	Ene-08	Oct-08	2,750.37	11.30%	10	310.79



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
 Expediente: CNO0303195B6
 R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 35

SIGUE EN EL CUADRO ANTERIOR:

OCTUBRE	Nov-06	Dic-06	1,869.39	2.26%	2	42.25
OCTUBRE	Ene-07	Dic-07	1,869.39	13.56%	12	253.49
OCTUBRE	Ene-08	Oct-08	1,869.39	11.30%	10	211.24
NOVIEMBRE	Dic-06	Dic-06	3,895.66	1.13%	1	44.02
NOVIEMBRE	Ene-07	Dic-07	3,895.66	13.56%	12	528.25
NOVIEMBRE	Ene-08	Oct-08	3,895.66	11.30%	10	440.21
DICIEMBRE	Ene-07	Dic-07	1,685.99	13.56%	12	228.62
DICIEMBRE	Ene-08	Oct-08	1,685.99	11.30%	10	190.52
					SUMA DE RECARGOS	8,656.29

RESUMEN DE RECARGOS:

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006	\$ 31,622.08
SUMA DE RECARGOS CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES.	\$ 213.43
SUMA DE RECARGOS CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	\$ 111,922.36
SUMA DE RECARGOS CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	\$ 8,656.29
TOTAL DE RECARGOS:	\$ 152,414.16

V.- MULTAS

A).- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

En relación con lo anterior y en virtud de que COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada, omitió pagar contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$137,713.86, respectivamente, se hace acreedor a la imposición de una multa denominada de fondo en cantidad de \$75,742.62 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, misma que equivale al 55% del total de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta en cantidad total de \$ 75,742.62 es considerada una sanción de "Fondo", en virtud de que esta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones y fue determinada como se muestra a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08

Expediente: CNO0303195B6

R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 36

DETERMINACIÓN DE LA MULTA DE FONDO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006			
CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	PORCIENTO APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE	MULTA DE FONDO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO A CARGO	\$ 137,713.86	55 %	75,742.62
GRAN TOTAL			\$ 75,742.62

B).- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO SUJETO DIRECTO, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

1).- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2006, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, HASTA 28 DE JUNIO DE 2006.

En relación con lo anterior y en virtud de que COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada, omitió pagar contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo en cantidad de \$ 11,882.63, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 5,941.32, por el mes de Mayo de 2006.

La citada multa equivale al 50% del total de las contribuciones omitidas, que en suma resulta la cantidad total de \$11,882.63, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 28 de junio de 2006, en relación con el Artículo 70 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

2).- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

En relación con lo anterior y en virtud de que COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada, omitió pagar contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo en cantidad de \$ 356,940.38, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 196,317.21, por los meses comprendidos de Junio, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 37

La citada multa equivale al 55% del total de las contribuciones omitidas, que en suma resulta la cantidad total de \$356,940.38 de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el Artículo 70 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta en cantidad total de \$202,258.53 es considerada una sanción de "Fondo", en virtud de que esta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones y fue determinada como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE LA MULTA DE FONDO				
CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	PORCENTAJE APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2006	PORCENTAJE APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE	MULTA DE FONDO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL MES DE MAYO DE 2006	\$ 11,882.63	50 %		\$ 5,941.32
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	\$356,940.38		55 %	\$196,317.21
GRAN TOTAL				\$ 202,258.53

C).- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO PARA EFECTOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

1).- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2006, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, HASTA 28 DE JUNIO DE 2006.

En relación con lo anterior y en virtud de que COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada, omitió pagar contribuciones en su carácter de retenedor para efectos de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el Pago de Servicios Profesionales, en cantidad de \$184.21, por el mes de Enero de 2006, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$92.11 y en su carácter de retenedor para efectos de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$11,125.57, por los meses de Enero a Mayo de 2006, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$5,562.79

Las citadas multas equivalen al 50% del total de las contribuciones omitidas, que en suma resultan la cantidad total de \$5,654.90, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 28 de junio de 2006, en relación con el Artículo 70 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 38

2).- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

En relación con lo anterior y en virtud de que COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada, omitió pagar contribuciones en su carácter de retenedor para efectos de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el Pago de Servicios Profesionales, en cantidad de \$421.20, por el mes de Agosto de 2006, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$231.66 y en su carácter de retenedor para efectos de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$14,623.40, por los meses de Junio a Diciembre de 2006, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 8,042.87

La citada multa equivale al 55% del total de las contribuciones omitidas, que en suma resulta la cantidad total de \$8,274.53, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el Artículo 70 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta en cantidad total de \$ 13,931.43 es considerada una sanción de "Fondo", en virtud de que esta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones y fue determinada como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE LA MULTA DE FONDO				
CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	PORCENTAJE APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2006	PORCENTAJE APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE	MULTA DE FONDO
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL MES DE ENERO DE 2006	\$ 184.21	50 %		\$ 92.11
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE MAYO DE 2006	\$ 11,125.57	50 %		\$ 5,562.79
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR EL MES DE AGOSTO DE 2006	\$ 421.20		55 %	\$ 231.66
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	\$ 14,623.40		55 %	\$ 8,042.87
GRAN TOTAL	\$ 26,354.38			\$13,929.43



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 39

D).- DETERMINACIÓN DEL AUMENTO DE LA MULTA CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Ahora bien para efectos de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el Pago de Servicios Profesionales que la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada, retuvo y no enteró, por el mes de Enero de 2006, procede aplicar un aumento en cantidad de \$ 92.11, en la multa impuesta en cantidad de \$92.11 equivalente al 50% de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el Pago de Servicios Profesionales no enteradas en cantidad de \$184.21 y por el mes de Agosto de 2006, procede aplicar un aumento en cantidad de \$210.60, en la multa impuesta en cantidad de \$231.66 equivalente al 55% de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Pago de Servicios Profesionales no enteradas en cantidad de \$ 421.20, lo anterior atendiendo a lo que establece el artículo 75, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente y 77, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Para efectos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado que la contribuyente COMERCIALIZADORA DEL NORTE-MEX, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada, retuvo y no enteró, por los meses de Enero a Mayo de 2006, procede aplicar un aumento en cantidad de \$ 5,562.79, en la multa impuesta en cantidad de \$5,562.79 equivalente al 50% de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, no enteradas en cantidad de \$11,125.57 y por los meses de Junio a Diciembre de 2006, procede aplicar un aumento en cantidad de \$7,311.70, en la multa impuesta en cantidad de \$8,042.87 equivalente al 55% de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Pago de Servicios Profesionales no enteradas en cantidad de \$ 14,623.40, lo anterior atendiendo a lo que establece el artículo 75, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente y 77, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente.

E).- DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

Por otra parte infringió el artículo 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el período sujeto a revisión, en relación con el artículo 81 fracción IV, así como artículo 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida, toda vez que no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los meses de Enero y Agosto de 2006, en los plazos y formas, dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los enteros antes citados, se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 10,720.00, prevista en el artículo 82 primer párrafo Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el Artículo 81 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida, por cada uno de los enteros mensuales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, sumalizando la cantidad de \$21,440.00, la cantidad de \$10,720.00, se encuentra actualizada y vigente a partir del 1 de Enero de 2006 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, en el anexo 5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de abril de 2006, como se muestra a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 40

MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 82, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

MES DEL AÑO 2006	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 82, FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE
ENERO	10,720.00
AGOSTO	10,720.00
SUMA	21,440.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00, cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.

Ahora bien de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el artículo 82 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2003 al mes de noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
 Expediente: CNO0303195B6
 R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 41

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 9,661.00 multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, Publicada en Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Toda vez que por disposición expresa del Artículo 75, fracción V del Código Fiscal de la Federación en vigor, se señala que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, esta Autoridad procede a determinar la multa mayor, como sigue:

F).- DETERMINACION DE LA MULTA MAYOR A APLICAR POR EL PERIODO FISCAL 2006:

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL 50% APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2006	PORCENTAJE DEL 55% APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE	50% POR AUMENTO DE MULTA DEBIDO A LA OMISION EN EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 77 PRIMER PARRAFO FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE	POR INFRACCIONES FORMALES MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 82 PRIMER PARRAFO FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	MULTA MAYOR A APLICAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO A CARGO		\$ 75,742.62			\$ 75,742.62
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO	\$ 5,941.32	\$ 196,317.21			\$202,258.53
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 92.11	\$ 231.66	\$ 302.71	\$ 21,440.00	\$ 626.48
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 5,562.79	\$ 8,042.87	\$ 12,874.49		\$ 26,480.15
T O T A L E S	\$ 11,596.22	\$ 280,334.36	\$ 13,177.20	\$ 21,440.00	\$305,107.78



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08^{*}
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 42

RESUMEN:
CIFRAS ACTUALIZADAS AL 24 DE OCTUBRE DE 2008.

C O N C E P T O	I M P O R T E
1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO ACTUALIZADO OMITIDO	\$ 147,284.97
2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES OMITIDOS ACTUALIZADOS	\$ 671.13
3- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	\$ 403,397.38
4.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 28,396.74
5.- RECARGOS	\$ 152,414.16
6.- MULTA	\$ 305,107.78
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 1'037,272.16

SON: (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO:

Las contribuciones determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas a la fecha de la presente liquidación y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 Párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como la multa correspondiente, deberán, ser enteradas en la Recaudación de Rentas del Estado, previa presentación de este Oficio ante la misma, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, cuando la multa no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de la misma se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70, del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, computados, como sigue: para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2006, computados a partir del mes de Abril de 2007, hasta el mes de Octubre de 2008, de los pagos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta computados a partir del mes de Febrero de 2006, hasta el mes de Octubre de 2008, pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado computados a partir del mes de Junio de 2006, hasta el mes de Octubre de 2008 y para retenciones del Impuesto al Valor Agregado computados a partir del mes de Febrero de 2006, hasta el mes de Octubre de 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Oficio No.: GIM2019-07-2-574/08
Expediente: CNO0303195B6
R.F.C: CNO0303195B6

Hoja No. 43

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en las multas impuestas en cantidad de \$75,742.62 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal 2006, en un 20% calculado sobre \$137,713.86, correspondiente al monto de la contribución omitida, \$ 323.77 correspondiente a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por pago de Servicios Profesionales, en un 20% calculado sobre \$ 605.41, correspondiente al monto de la contribución omitida, \$ 202,258.53 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, como Sujeto Directo, en un 20% calculado sobre \$368,823.01, correspondiente al monto de la contribución omitida, \$ 13,605.66 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en su carácter de Retenedor, en un 20% calculado sobre \$25,748.97, correspondiente al monto de la contribución omitida, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es de señalarse que los aumentos sobre las multas impuestas por esta Autoridad, de conformidad con el artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente; no gozara del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el Artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ó ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 primer párrafo del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 primer párrafo del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN


L.A.F. XAVIER ALÁIN HERRERA ARROYO

c.c.p. Director General de Fiscalización
c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Subdirector de Fiscalización de Torreón
c.c.p. Expediente.

APF/JEHT